

- TEMARIO Y TEST -

tutemario

ESTATUTOS

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

ENA

editorial

LIBRO ESTATUTOS UNIVERSIDA MIGUEL HERNÁNDEZ

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-18-6

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

El presente manual ha sido concebido como una herramienta de apoyo eficaz y práctica para el estudio detallado de los **Estatutos de la Universidad Miguel Hernández (UMH)**. Su estructura ha sido diseñada pensando en las necesidades del opositor y del estudiante universitario, combinando el rigor normativo con recursos didácticos que facilitan la comprensión, el repaso y la evaluación autónoma.

A lo largo de cada uno de los títulos que componen los estatutos, el lector encontrará intercalados los siguientes elementos:

- **Un resumen explicativo**, elaborado con lenguaje claro y preciso, que condensa los aspectos esenciales del articulado correspondiente.
- **Un esquema visual**, que permite captar de forma inmediata la estructura y jerarquía de los contenidos más relevantes.
- **Preguntas tipo test**, con cuatro opciones de respuesta (a, b, c, d), elaboradas cuidadosamente para ajustarse al texto literal de los estatutos, incluyendo opciones distractoras similares que exigen una lectura atenta y un conocimiento exacto de la norma.
- **Un solucionario detallado**, con la indicación de la opción correcta.

En total, el libro reúne **207 preguntas tipo test**, distribuidas a lo largo de los diferentes títulos, que abarcan de manera progresiva y completa todos los contenidos estatutarios. Este enfoque integral permite al lector no solo memorizar, sino también **entender, aplicar y autoevaluar** sus conocimientos, lo cual resulta especialmente útil en la preparación de procesos selectivos o en la consolidación de conocimientos jurídicos universitarios.

Esperamos que este material sea de utilidad para alcanzar tus objetivos formativos y profesionales, y te sirva como un recurso fiable, organizado y pedagógicamente sólido.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ESTRUCTURA ESTATUTOS UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	6
TÍTULO PRELIMINAR. La Universidad Miguel Hernández de Elche	8
RESUMEN TÍTULO PRELIMINAR:	11
ESQUEMA TÍTULO PRELIMINAR:	14
TEST TÍTULO PRELIMINAR:	17
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO PRELIMINAR:	20
TÍTULO PRIMERO. Estructura y organización de la UMH	21
RESUMEN TÍTULO PRIMERO:	25
ESQUEMA TÍTULO PRIMERO:	27
TEST TÍTULO PRIMERO:	30
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO PRIMERO:	33
TÍTULO SEGUNDO. Gobierno de la Universidad.....	34
RESUMEN TÍTULO SEGUNDO:	58
ESQUEMA TÍTULO SEGUNDO:	72
TEST TÍTULO SEGUNDO:	88
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO SEGUNDO:	99
TÍTULO TERCERO. Comunidad universitaria.....	100
RESUMEN TÍTULO TERCERO:	110
ESQUEMA TÍTULO TERCERO:	115
TEST TÍTULO TERCERO	123
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO CUARTO:	131
TÍTULO CUARTO. Régimen electoral de la UMH	132
RESUMEN TÍTULO CUARTO:	144
ESQUEMA TÍTULO CUARTO:	154
TEST TÍTULO CUARTO	165
SOLUCIONARIO TEST TITULO CUARTO:	174
TÍTULO QUINTO. Estudio, investigación y colaboración con la sociedad.....	175
RESUMEN TÍTULO QUINTO:	181
ESQUEMA TÍTULO QUINTO:	187
TEST TÍTULO QUNTO	194
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO QUINTO:	200
TÍTULO SEXTO. Régimen económico y financiero de la universidad.....	201

RESUMEN TÍTULO SEXTO:	205
ESQUEMA TÍTULO SEXTO:	208
TEST TÍTULO SEXTO:	211
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO:	215
TÍTULO SÉPTIMO. El Defensor universitario	216
RESUMEN TÍTULO SÉPTIMO:	217
ESQUEMA TÍTULO SÉPTIMO:	218
TEST TÍTULO SÉPTIMO:	219
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO SÉPTIMO:	221
TÍTULO OCTAVO. Modificación de los Estatutos	222
RESUMEN TÍTULO OCTAVO:	223
ESQUEMA TÍTULO OCTAVO:	224
TEST TÍTULO OCTAVO:	225
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO OCTAVO:	226
DISPOSICIONES ADICIONALES	227
RESUMEN DISPOSICIONES ADICIONALES:	228
ESQUEMA DISPOSICIONES ADICIONALES:	229
TEST DISPOSICIONES ADICIONALES:	230
SOLUCIONARIO TEST DISPOSICIONES ADICIONALES:	232
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	233
RESUMEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	237
ESQUEMA DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	240
TEST DISPOSICIONES TRANSITORIAS	244
SOLUCIONARIO TEST DISPOSICIONES TRANSITORIAS	250
DISPOSICIONES FINALES	251
RESUMEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	252
ESQUEMA DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	253
TEST DISPOSICIONES FINALES:	254
SOLUCIONARIO TEST DISPOSICIONES FINALES:	255

ESTRUCTURA ESTATUTOS UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Los estatutos los encontramos en el siguiente decreto:

Decreto 208/2004, de 8 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Estructura:

TÍTULO PRELIMINAR La Universidad Miguel Hernández de Elche

CAPÍTULO PRIMERO Naturaleza y objetivos

CAPÍTULO SEGUNDO Régimen jurídico

TÍTULO PRIMERO Estructura y organización de la UMH

CAPÍTULO PRIMERO Estructura de la UMH

CAPÍTULO SEGUNDO Organización de la UMH

TÍTULO SEGUNDO Gobierno de la Universidad

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPÍTULO SEGUNDO Órganos colegiados de ámbito general

CAPÍTULO TERCERO Órganos colegiados de ámbito particular

CAPÍTULO CUARTO Órganos unipersonales de ámbito general

CAPÍTULO QUINTO Órganos unipersonales de ámbito particular

TÍTULO TERCERO Comunidad universitaria

CAPÍTULO PRIMERO Personal docente e investigador

CAPÍTULO SEGUNDO Personal de administración y servicios

CAPÍTULO TERCERO Derechos y deberes del personal al servicio de la UMH

CAPÍTULO CUARTO Estudiantes

TÍTULO CUARTO Régimen electoral de la UMH

CAPÍTULO PRIMERO Ámbito general

CAPÍTULO SEGUNDO La Junta electoral

CAPÍTULO TERCERO De las elecciones

CAPÍTULO CUARTO Elecciones de estudiantes

TÍTULO QUINTO Estudio, investigación y colaboración con la sociedad

CAPÍTULO PRIMERO De la enseñanza y el estudio

CAPÍTULO SEGUNDO De la investigación y desarrollo

CAPÍTULO TERCERO Colaboración entre la universidad y la sociedad

CAPÍTULO CUARTO La calidad

TÍTULO SEXTO Régimen económico y financiero de la universidad

TÍTULO séptimo El Defensor universitario

TÍTULO OCTAVO Modificación de los Estatutos

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO PRELIMINAR. La Universidad Miguel Hernández de Elche

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza y objetivos

Artículo 1. Naturaleza.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, en adelante UMH, es una institución de derecho público que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene consideración de Administración vinculada a la Comunidad Valenciana, en cuyo ámbito desarrolla sus funciones y competencias que expresamente le atribuye el ordenamiento jurídico, y goza de los derechos que de él se derivan, particularmente los propios de su autonomía en la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Por ello:

- a) Sus profesores ejercen la libertad de cátedra a través de la expresión libre en su actividad docente, en todo aquello que se relaciona con la ciencia, la técnica, la cultura y el arte, dentro de los planes de estudio de sus disciplinas, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en la Universidad.
- b) Sus investigadores ejercen con absoluta libertad la elección de sus metas y la difusión de los resultados obtenidos, con el respeto al ordenamiento jurídico que les sea de aplicación.
- c) Sus estudiantes ejercen la libertad de estudio según el principio de igualdad y no-discriminación que todos los órganos de gobierno y representación deben procurar.

Artículo 2. Objetivos.

El objetivo de la UMH es promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles, siempre con la excelencia como guía de sus actuaciones y con el único límite de su propia capacidad. A este fin, son objetivos específicos los siguientes:

- a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.
- b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
- c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental.
- d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento.
- e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
- f) La no-discriminación de las personas pertenecientes a la Comunidad Universitaria.
- g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.
- h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana, por medio de los correspondientes convenios.
- i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países, con especial énfasis en el entorno europeo, países mediterráneos y Latinoamérica

TÍTULO PRIMERO. Estructura y organización de la UMH

CAPÍTULO PRIMERO. Estructura de la UMH

Artículo 8. Ámbito general.

La UMH está compuesta por los siguientes Centros:

- a) Facultades y Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros de Enseñanza Superior que organicen enseñanzas en modalidad no presencial denominados, a partir de ahora, Centros Superiores a Distancia.
- b) Los Centros que, en uso de su autonomía, cree o reconozca como propios, cuyas actividades no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales con validez en todo el territorio nacional; estos se denominarán específicamente con el nombre que se les asigne en el acuerdo de creación y, genéricamente, como Centros Propios.
- c) Los centros adscritos a la universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la LOU.

Artículo 9. Comunidad universitaria.

Son miembros de la Comunidad Universitaria de la UMH las personas físicas incluidas dentro de los siguientes epígrafes:

- a) Todos los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que cuenten con el título de doctor, que presten servicios en la UMH en activo, en comisión de servicios o en servicios especiales.
- b) Todos los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que no cuenten con el título de doctor, que presten servicios en la UMH en activo, en comisión de servicios o en servicios especiales.
- c) Todo el personal investigador de la UMH o de otras instituciones que presten sus servicios en la UMH y cuenten con el título de doctor, o los que pertenezcan a Institutos Universitarios de Investigación de la UMH en virtud del correspondiente convenio.
- d) Todos los profesores con contrato en vigor con la UMH que tengan una dedicación equivalente a la de tiempo completo.
- e) Los profesores que presten sus servicios docentes en la UMH por su condición de personal facultativo especialista del ámbito sanitario, y que no estén incluidos en los epígrafes a) y b) de este artículo, así como los profesores con contrato en vigor con la UMH en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- f) Todos los funcionarios de carrera o interinos de los cuerpos y escalas del personal de administración que presten sus servicios en la UMH en activo, en comisión de servicios o en servicios especiales.
- g) Todo el personal de Administración y Servicios contratado en la UMH de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Todos los becarios que perciban su beca a cargo de la UMH, siempre que desempeñen sus actividades de formación en la UMH y conste en conocimiento de la misma.
- i) Todos los estudiantes con matrícula efectiva en el primer o segundo ciclo de títulos oficiales impartidos en las Facultades o Escuelas de la UMH.
- j) Todos los estudiantes con matrícula efectiva en el tercer ciclo de títulos oficiales impartidos en la UMH.
- k) Todos los becarios de Formación del Personal Investigador y de Formación de Profesorado Universitario adscritos a la UMH.

RESUMEN TÍTULO SEGUNDO:

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 17. Órganos de Gobierno y Representación de la UMH

- Los **órganos colegiados** están formados por **más de tres miembros**.
- Los de **ámbito particular** se refieren a estructuras específicas de la UMH.
- La UMH cuenta con los siguientes órganos, según la LOU y sus Estatutos:
 - **Colegiales de ámbito general:** Consejo de Gobierno, Consejo Social, Claustro Universitario, Junta Consultiva.
 - **Colegiales de ámbito particular:** Consejos y Juntas de Departamento, Facultad, Escuela, Instituto o Centro.
 - **Unipersonales de ámbito general:** Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, entre otros.
 - **Unipersonales de ámbito particular:** Decanos, Directores de Escuela, Departamentos, Institutos, Centros, Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios.
- Esta lista no limita la existencia de otros órganos si la normativa lo permite.
- El **Rector puede crear órganos de asistencia** mediante resolución, conforme al Reglamento de Gobierno de la UMH.

Artículo 18. Nombramientos

- Todos los nombramientos son por **resolución del Rector**, excepto el suyo propio (Generalitat Valenciana) y los del Consejo Social.
- Para tener **validez jurídica**, deben **publicarse en el BOUMH**.
- Para ser **efectivos**, requieren **toma de posesión** ante el Rector (unipersonales) o en primera sesión (colegiados).
- No se pueden ejercer simultáneamente cargos unipersonales incompatibles según la LOU, salvo por sustitución.
- Asistir a órganos colegiados da derecho a **indemnizaciones**, según el Reglamento de la UMH.

Artículo 19. Ceses

- El **Rector dicta los ceses**, publicados en el BOUMH. Las causas pueden ser:
 - Petición propia.
 - Nombramiento de nuevo miembro.
 - Decisión del órgano que nombró.
 - Sentencia judicial o pérdida de requisitos.

TÍTULO TERCERO. Comunidad universitaria

CAPÍTULO PRIMERO. Personal docente e investigador

Sección primera. Estructura

Artículo 48. Composición.

1. El personal docente e investigador de la UMH está compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado para la realización de tareas docentes o de investigación incluida en los epígrafes a), b), c), d) y e) del artículo 9 de estos Estatutos. Por el régimen jurídico aplicable, se puede diferenciar entre personal funcionario adscrito a los cuerpos docentes universitarios y personal contratado en régimen laboral.

2. Con independencia de otros que se puedan crear, los cuerpos docentes universitarios son:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.
- c) Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- d) Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

3. Con independencia de otras que se puedan crear, la Universidad podrá contratar profesorado, con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Profesor Contratado Doctor.
- b) Profesor Ayudante Doctor.
- c) Profesor Colaborador.
- d) Profesor Visitante.
- e) Profesor Asociado.
- f) Personal con labor asistencial de las instituciones sanitarias concertadas por la UMH.

4. Además de las figuras establecidas, la UMH podrá contratar Ayudantes de acuerdo con lo que establece la LOU y los Estatutos, así como profesores Eméritos de entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. Los contratos de los profesores Eméritos serán a tiempo completo o a tiempo parcial, por un plazo de tres años, previo informe de la Junta Consultiva en relación a la propuesta y oído el Departamento Universitario al que pertenezca, siendo, en su caso, renovables por otros dos periodos, iguales, más, a cuyo cumplimiento quedará extinguido el contrato. No obstante la extinción de la relación contractual, la condición de Profesor Emérito será vitalicia, a efectos honoríficos.

5. La UMH podrá contratar otro personal en régimen laboral:

- a) Para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica de acuerdo en el artículo 48.3 de la LOU.
- b) En aplicación de la disposición adicional decimotercera de la LOU.
- c) Cualquier otra figura que esté contenida en la legislación vigente dentro de su ámbito competencial.

ESQUEMA TÍTULO TERCERO:

TÍTULO TERCERO. Comunidad universitaria

CAPÍTULO PRIMERO. Personal docente e investigador

Sección primera. Estructura

Artículo 48. Composición

- PDI = funcionarios cuerpos docentes + personal contratado (tareas docentes e investigación).
- Cuerpos docentes universitarios:
 - Catedráticos Universidad
 - Profesores Titulares Universidad
 - Catedráticos Escuelas Universitarias
 - Profesores Titulares Escuelas Universitarias
- Personal contratado modalidades:
 - Contratado Doctor
 - Ayudante Doctor
 - Colaborador
 - Visitante
 - Asociado
 - Personal asistencial en instituciones sanitarias
- Contratación adicional: ayudantes (LOU), profesores eméritos (contratos 3+2 años, honorífico vitalicio), otro personal en régimen laboral para proyectos o según legislación.

Artículo 49. Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

- RPT anual con plazas PDI según presupuesto y necesidades.
- Aprobación/modificación: Consejo de Gobierno.
- Ayudantes deben indicar fuente financiación.
- Cobertura interina hasta provisión definitiva.

TÍTULO QUINTO. Estudio, investigación y colaboración con la sociedad

CAPÍTULO PRIMERO. De la enseñanza y el estudio

Artículo 100. La enseñanza.

1. La enseñanza en la UMH se entenderá como parte del binomio enseñanza-aprendizaje. Tiene como objetivo la preparación para el ejercicio profesional a través del aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que el mismo requiere. La enseñanza en la UMH tendrá también como objetivo la educación para la formación de las capacidades intelectuales, éticas y culturales de los estudiantes.

2. La UMH estimulará y promoverá la formación práctica de sus estudiantes para conseguir su óptima integración en el mundo laboral mediante los oportunos y necesarios convenios con las instituciones y empresas, públicas y privadas, que permitan ampliar las enseñanzas prácticas desarrolladas en la Universidad.

Artículo 101. Tipos de enseñanzas.

1. En la UMH se imparten tanto las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial y con validez en todo el territorio nacional, y aquellos que puedan tener validez en otros países de acuerdo con los tratados y convenios internacionales, como las que conllevan a la obtención de títulos y diplomas propios, y las que se orientan a la formación de postgrado y la formación continua, a través de la especialización, actualización y perfeccionamiento profesional.

2. Las enseñanzas que conduzcan a títulos propios de la UMH tenderán a financiarse con los ingresos que produzcan y podrán desarrollarse en colaboración con otras universidades, organizaciones o entidades, a través de los correspondientes convenios.

Artículo 102. Acceso, matriculación y precios públicos.

1. El pleno derecho de los estudiantes a recibir las enseñanzas impartidas en la UMH se adquiere a través de la correspondiente matriculación. Para ello es necesario cumplir con los requisitos precisos para el acceso a las mismas, satisfacer los precios públicos que les correspondan y cumplir con los procesos administrativos que se determinen por la Universidad. Todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Estudio y la programación anual de las enseñanzas de la UMH.

2. Los precios públicos que no corresponda determinar a la Generalitat Valenciana y, en concreto, los que se deban satisfacer para cursar títulos y enseñanzas propias de la UMH se fijarán por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. Con independencia de la instrumentación de una eficaz política de becas, ayudas al estudio y créditos, en colaboración con entidades externas a la UMH, el Consejo de Gobierno acordará tanto las condiciones en las que el personal al servicio de la UMH pueda cursar enseñanzas en la misma, como las reducciones o exenciones de los correspondientes precios públicos con cargo a los fondos de acción social.

4. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, regulará las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes, de acuerdo con las peculiaridades de cada uno de los estudios de la UMH.

Artículo 103. Régimen del estudio en la UMH.

1. La regulación del estudio en la UMH se atenderá a lo establecido en la LOU, los Estatutos y las normas y reglamentos que de ellos se deriven, y en las normas específicas relativas al estudio, recogidas en los siguientes apartados.

TEST TÍTULO SEXTO:

1. Según el artículo 118, ¿qué tipo de autonomía económica se le reconoce a la UMH?

- a) Autonomía administrativa limitada, según la normativa del Ministerio de Universidades.
- b) Autonomía de gestión limitada exclusivamente a presupuestos estatales.
- c) Autonomía económica y financiera prevista en la LOU.
- d) Autonomía únicamente en la disposición de fondos propios.

2. Según el artículo 119, ¿qué ocurre con el material inventariable y bibliográfico adquirido con fondos de investigación?

- a) Se transfiere directamente al patrimonio del Departamento.
- b) Se incorporará al Patrimonio propio, salvo aquél que por convenio deba adscribirse a otras entidades.
- c) Se destinará únicamente a uso de los programas de doctorado.
- d) Pasará a formar parte del catálogo de la Biblioteca General.

3. Según el artículo 120, ¿qué órgano debe autorizar la disposición de bienes patrimoniales inmuebles?

- a) El Rector con informe del Claustro.
- b) El Consejo Social.
- c) El Defensor Universitario.
- d) El Consejo de Calidad Universitaria.

4. Según el artículo 121, ¿en qué casos los bienes y actos realizados por la Universidad disfrutarán de exención tributaria?

- a) Siempre que estén inscritos en el Registro General de la Universidad.
- b) Siempre que recaigan indirectamente sobre la Universidad a través de contratos públicos.
- c) Siempre que los tributos y exenciones recaigan directamente sobre la Universidad en concepto legal de contribuyente, a no ser que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria.
- d) Siempre que los rendimientos se destinen exclusivamente a investigación científica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

Tras la entrada en vigor de los Estatutos se integrarán en el actual Claustro Universitario Constituyente de la UMH los miembros natos que se determina en ellos; tras lo cual el Claustro quedará totalmente adaptado a los Estatutos y quedará constituido como Claustro Universitario a todos los efectos, según se establece en la LOU.

Disposición transitoria segunda.

El Claustro Universitario formado de acuerdo con la disposición transitoria primera continuará su mandato hasta completar los cuatro años desde su constitución; estos cuatro años completan el periodo ordinario de gobierno de la UMH.

Disposición transitoria tercera.

El Rector, elegido con anterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos, continuará su mandato hasta finalizar el periodo de cuatro años.

Disposición transitoria cuarta.

El Defensor Universitario designado con anterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos, conforme al procedimiento establecido por acuerdo de la Comisión Gestora de la UMH, continuará su mandato hasta que, por la convocatoria de elecciones generales en la Universidad, se elija un nuevo Defensor por el nuevo Claustro, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos.

Disposición transitoria quinta.

La Junta Electoral de la UMH, instituida de acuerdo con el Reglamento electoral para la formación del Claustro Constituyente de la Universidad Miguel Hernández de Elche, que figura como anexo del Decreto 129/2002, de 30 de julio del Gobierno Valenciano, por estar adaptada en todos los aspectos a lo establecido en los Estatutos, continuará constituida hasta que, por la finalización de los procesos correspondientes a las elecciones generales de la UMH, proceda la composición de la que la sustituya.

Disposición transitoria sexta.

Los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro y de los Decanos de Facultad, directores de Escuela, directores de Departamento y directores de Instituto Universitario de Investigación, que resultaron electos antes de la aprobación de los Estatutos, continuarán su mandato hasta la finalización del periodo de gobierno ordinario de la Universidad.

Disposición transitoria séptima.

El Rector deberá adoptar las medidas necesarias para que, antes de que transcurra un mes desde la entrada en vigor de los Estatutos, el Claustro elija a los cuatro miembros del Consejo de Gobierno, a cargo de los colectivos a los que les corresponda, para completar los doce que le atribuyen al Claustro Universitarios los Estatutos. Así mismo, y en el mismo plazo, procederá a convocar al colectivo de los Decanos de Facultad, directores de Escuela, directores de Departamento y directores de Instituto Universitario de Investigación, para que procedan a la elección de los tres representantes que les faltan, y así completar los nueve que les asignan los Estatutos. De igual modo y, en el ejercicio de sus propias competencias, procederá a cumplir lo que le atañe con relación a la adaptación del actual Consejo de Gobierno a los Estatutos.

Disposición transitoria octava.

En la primera sesión del Consejo de Gobierno, tras el nombramiento de todos los miembros que lo forman de acuerdo con los Estatutos, se procederá a elegir a los representantes del mismo en el Consejo Social, así como los que le correspondan en el ámbito de la Generalitat Valenciana o en cualquier otro.

SOLUCIONARIO TEST DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1	A	11	A	21	B
2	B	12	B	22	C
3	A	13	C		
4	C	14	B		
5	A	15	C		
6	D	16	C		
7	C	17	B		
8	C	18	B		
9	B	19	D		
10	B	20	C		